



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SSPO
Secretaría de Seguridad Pública
del Estado de Oaxaca

"2018. AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL CAPITÁN DE FRAGATA JOSÉ RAYMUNDO TUÑÓN JÁUREGUI, CON LA ASISTENCIA DEL CAPITÁN JOSÉ ANICETO SÁNCHEZ SALDIERNA, COMISIONADO DE LA POLICÍA ESTATAL, Y DEL LICENCIADO EDGAR MANUEL GONZÁLEZ CONTRERAS, SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE EL "PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA" REPRESENTADO POR EL DOCTOR RAÚL BOLAÑOS CACHO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, ASISTIDO POR LA CONTADORA PÚBLICA GLORIA LOURDES ROJAS GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PODER JUDICIAL"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, QUE TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, COMPRENDIENDO LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLAS EFECTIVAS, LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL INDIVIDUO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
2. QUE EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA, ESTABLECE COMO UNO DE LOS REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA EN LAS INSTITUCIONES POLICIALES, NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA IRREVOCABLE POR DELITO DOLOSO.
3. QUE A LA SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE POLICÍA, LE CORRESPONDE REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA DEL ESTADO, ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASÍ COMO INTEGRAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN SOBRE LAS SANCIONES, ESTÍMULOS, RESOLUCIONES MINISTERIALES Y/O JUDICIALES, MEDIA FILIACIÓN, FOTOGRAFÍAS, HUELLAS DACTILARES, ENTRE OTRAS, DEL PERSONAL QUE PERTENECE A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA EN EL ESTADO; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 FRACCIONES III Y V DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.



4. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ES FACULTAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DEL COMISIONADO DE LA POLICÍA ESTATAL, LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE NO ANTECEDENTES PENALES, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN QUE CONSTE EN LOS ARCHIVOS DE LA POLICÍA ESTATAL Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA SU EXPEDICIÓN DETERMINE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

5. QUE EL EJERCICIO DEL SERVICIO Y DE LAS ATRIBUCIONES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EXIGE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA GENERAR UN TRÁMITE RÁPIDO, EFICIENTE Y EXPEDITO, QUE GARANTICE LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS USUARIOS Y QUE REDUNDE EN LA SOCIEDAD OAXAQUEÑA.

CON BASE EN LO ANTERIOR, "LA SECRETARÍA" Y EL "PODER JUDICIAL", CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EMITEN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- POR "LA SECRETARÍA".

1.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3°, FRACCIÓN I, 27, FRACCIÓN II, Y 35, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

1.2. QUE EL **CAPITÁN DE FRAGATA JOSÉ RAYMUNDO TUÑÓN JÁUREGUI**, ACREDITA SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2016, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA; Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 45, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA, 1 Y 10, FRACCIONES XVIII Y XXXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

1.3. QUE EL **CAPITÁN JOSÉ ANICETO SÁNCHEZ SALDIERNA, COMISIONADO DE LA POLICÍA ESTATAL DEL ESTADO DE OAXACA**, DESIGNADO EL 01 DE DICIEMBRE 2016, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46, APARTADO A, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA; 20 Y 21 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.



1.4. QUE EL LICENCIADO EDGAR MANUEL GÓNZALEZ CONTRERAS, SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, FUE DESIGNADO EL 01 DE DICIEMBRE 2016, POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, CAPITÁN DE FRAGATA JOSÉ RAYMUNDO TUÑÓN JÁUREGUI, Y SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46, APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA; Y 74 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

1.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NÚMERO 428, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68050.

2.- POR EL "PODER JUDICIAL".

2.1.- QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, INDEPENDENCIA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 1° Y 4° FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

2.2.- EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DESARROLLA SUS FUNCIONES JURISDICCIONALES DE MANERA INDEPENDIENTE, AUTÓNOMA Y EN COORDINACIÓN CON LOS OTROS PODERES EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. 1 PRIMER PÁRRAFO, 2, 3, 4, 17, 48, 49 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

2.3.- EL MAGISTRADO DOCTOR RAÚL BOLAÑOS CACHO GUZMÁN, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA SOLEMNE DE TOMA DE PROTESTA DE FECHA TRECE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO; ASÍ MISMO, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, TERCER PÁRRAFO, 17 FRACCIONES I Y II, 48, 49 Y 66 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.



2.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIOS J1 Y J2, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAF NÚMERO 1, AGENCIA DE POLICÍA REYES MANTECÓN, EN SAN BARTOLO COYOTEPEC, EN EL ESTADO DE OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257.

3.- DE LAS "PARTES":

3.1.- QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, POR LO QUE EXPONEN SU VOLUNTAD PARA SOMETERSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE PERMITAN QUE EL "**PODER JUDICIAL**" PROPORCIONE A "**LA SECRETARÍA**", INFORMACIÓN DE LAS SENTENCIAS FIRMES QUE OBREN EN SUS BASES DE DATOS, A TRAVÉS DE UN SITIO WEB DE CONSULTA Y SE CUMPLA DE MANERA EFICIENTE Y EXPEDITA, EL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE NO ANTECEDENTES PENALES, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES QUE TIENE ENCOMENDADAS.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL "PODER JUDICIAL".- PARA EL MEJOR LOGRO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, EL "**PODER JUDICIAL**" CONCENTRARÁ UTILIZANDO UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN O EN EL ÁREA QUE DETERMINE, LA INFORMACIÓN DE LOS JUZGADOS PENALES DE TODO EL ESTADO, ASUMIENDO LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

I. REGISTRAR AL PERSONAL AUTORIZADO POR "**LA SECRETARÍA**" PARA EL ACCESO A LA PLATAFORMA TRIBUNAL VIRTUAL.

II. PROPORCIONAR UN ACCESO A UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA AL PERSONAL AUTORIZADO POR "**LA SECRETARÍA**" PARA REALIZAR SOLO LAS CONSULTAS DE SENTENCIAS FIRMES O EJECUTORIADAS CON LA FINALIDAD QUE SE VERIFIQUE QUE LOS ASPIRANTES O ELEMENTOS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES CUMPLAN, SEGÚN EL CASO, CON UNO DE LOS REQUISITOS DE INGRESO O PERMANENCIA; Y PARA QUE SE CUENTE CON LOS ELEMENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE NO ANTECEDENTES PENALES.

III. PROPORCIONAR A "**LA SECRETARÍA**", LA FICHA JURÍDICA SÓLO SI ESTÁ DISPONIBLE, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER DATOS ESENCIALES DEL EXPEDIENTE, DE LOS ASUNTOS EN QUE SE VEAN INVOLUCRADAS LAS PERSONAS QUE COINCIDAN CON LOS DATOS CONSULTADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRIBUNAL VIRTUAL.



TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

- I. DESIGNAR A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA CONSULTAR LA BASE DE DATOS DE LAS SENTENCIAS PENALES EJECUTORIADAS QUE PROPORCIONE EL **"PODER JUDICIAL"**.
- II. INSTRUIR A SU PERSONAL DESIGNADO, PRESERVE LA SECRECÍA DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE EL **"PODER JUDICIAL"**, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO;
- III. VERIFICAR QUE EL PERSONAL QUE TENGA ACCESO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **"PODER JUDICIAL"** SE ABSTENGA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, DE DAR A CONOCER POR CUALQUIER MEDIO A QUIEN NO TENGA DERECHO, DOCUMENTOS, REGISTROS, IMÁGENES, CONSTANCIAS, ESTADÍSTICAS, REPORTES O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL.
- IV. QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **"PODER JUDICIAL"** ÚNICAMENTE SE EMPLEE PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- V. GARANTIZAR QUE TODA CONSULTA A LA BASE DE DATOS PROPORCIONADA POR EL **"PODER JUDICIAL"** SE MANEJE CONFORME A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.

CUARTA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLES DE ESTAS ACTIVIDADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SIGUIENTES:

POR **"LA SECRETARÍA"**: A LA LICENCIADA VERÓNICA MARICELA BAÑOS TORRES, JEFA DE DEPARTAMENTO DE SECTOR ADSCRITA A LA DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DE LA POLICÍA; Y AL LICENCIADO IVÁN RAÚL RUÍZ BUSTAMANTE, DIRECTOR DEL CENTRO DE RECLUTAMIENTO, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

POR EL **"PODER JUDICIAL"**: A LA CONTADORA PÚBLICA GLORIA LOURDES ROJAS GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA Y AL INGENIERO PÁVEL EZEQUIEL CRUZ REYES, JEFE DE DEPARTAMENTO DE BASE DE DATOS, AMBOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.



QUINTA.- RELACIONES JURÍDICAS.- "LAS PARTES" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE LAS ÚNICAS RELACIONES JURÍDICAS EXISTENTES ENTRE ELLAS, SON LAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, POR LO QUE EL PERSONAL DE "LA SECRETARÍA" Y "PODER JUDICIAL" QUE SE ASIGNE, CONTRATE O COMISIONE, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, RAZÓN POR LA CUAL NO RECONOCEN VÍNCULO LABORAL ALGUNO, ASUMIENDO CADA UNA DE "LAS PARTES" LA RESPONSABILIDAD QUE LES CORRESPONDA. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, EL PERSONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES" NO PODRÁ CONSIDERAR A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

SEXTA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y FENECERÁ EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER REVISADO, ADICIONADO O MODIFICADO POR ACUERDO DE "LAS PARTES", SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SOLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS PARTES.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" PODRÁN DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA SURTA EFECTOS SU TERMINACIÓN.

NOVENA.- CESIÓN.- "LAS PARTES" NO PODRÁN CEDER, TRANSFERIR, DELEGAR O DISPONER DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, TOTAL O PARCIALMENTE, A FAVOR DE NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, ABSOLUTA RESERVA Y A NO DIVULGAR LOS DATOS O CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN A LOS QUE TENGA ACCESO, POR MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL MISMO O QUE LE SEAN REVELADOS DURANTE Y DESPUÉS DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

LA INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES QUE SE PRESENTEN, OBTENGAN Y PRODUZCAN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, QUE PUDIERAN IMPEDIR LA CONTINUIDAD DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN. UNA VEZ SUSPENDIDOS DICHS EVENTOS, SE PODRÁN REANUDAR LAS ACTIVIDADES EN FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN, SOLUCIONES Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE SE REALIZARÁN LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, Y CUMPLIMIENTO; Y PARA EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA EN SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO; SIN EMVARGO EN CASO DE CONTINUAR EL CONFLICTO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ OAXACA, RENUNCIANDO DESDE LUEGO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, MALA FE, COACCIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, MOTIVO POR EL CUAL LO FIRMAN POR DUPLICADO PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

POR "LA SECRETARÍA"	POR "PODER JUDICIAL"
 CAPITÁN DE FRAGATA JOSÉ RAYMUNDO TUÑÓN JAUREGUI. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.	 DOCTOR RAÚL BOLAÑOS CACHO GUZMÁN. MAGISTRADO PRESIDENTE.
 CÁPITAN JOSÉ ANICETO SÁNCHEZ SALDIERNA. COMISIONADO DE LA POLICÍA ESTATAL.	 C.P. GLORIA LOURDES ROJAS GUTIÉRREZ. DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA.
 LICENCIADO EDGAR MANUEL GONZÁLEZ CONTRERAS SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.	 ING. PÁVEL EZEQUIEL CRUZ REYES. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BASE DE DATOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 10 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL CONSTA DE OCHO PÁGINAS.